



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 09 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2024 17:33:53 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000032-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000781-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 20 de junio de 2023; la solicitud presentada por la servidora **Luz Marina ALEJANDRÍA JARA**, del 29 de diciembre de 2023 Apoyo en Pericias Contables del Módulo Corporativo Laboral, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a **plazo indeterminado**; el Informe N° 000003-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 4 de enero de 2024, de la Coordinadora de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente solicita ampliación de licencia sin goce de haber, por motivos personales por el periodo de 06 meses, del 1 de enero al 30 de junio de 2024; asimismo, por Informe N° 000003-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos considera viable el pedido y se otorgue la ampliación de la licencia sin goce de haber solicitada; al sustentarse en motivos personas acreditados.

Segundo.- Según el artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ del 17 de noviembre de 2023, las licencias sin goce de haber son: "*a) Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses. No se admiten nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes*".

Tercero.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, se tiene en cuenta que el pedido ha sido solicitado por los motivos personales acreditados, aunado a ello cuenta con la opinión favorable de la Coordinación de Recursos Humanos y se encuentra dentro del periodo límite regulado por el Reglamento Interno del Trabajo. En ese sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este despacho estima razonable atender el pedido otorgando licencia sin goce de haber por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024, por lo que,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización ampliación de licencia sin goce de haber a la servidora **Luz Marina ALEJANDRÍA JARA**, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado; a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2024.

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

